

Bogotá D. C., Colombia, 24 de Noviembre de 2025



UAA2025EE004216200

Señora

**GENNY MILENA PADILLA REINOSO**

Calle 26 No 51-53

genny.padilla@cundinamarca.gov.co

BOGOTA – BOGOTÁ D.C.

**ASUNTO:** Respuesta a radicado No. UAA2025ER003542240 SOLICITUD ETC CUNDINAMARCA – PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR- PAE.

En atención a su comunicación con radicado No. UAA2025ER003542240 del 11 de noviembre de 2025, desde la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), nos permitimos informar que, referente a la implementación del modelo diferencial con enfoque comunitario y territorial “Programa de Alimentación Escolar – PAE Nuestro” en donde se solicita la posibilidad de hacer uso de los Recursos Nación para su ejecución, se permito manifestar lo siguiente.

En primer término, es necesario recordar que, la destinación de los recursos de cofinanciación del Presupuesto General de la Nación para el Programa de Alimentación Escolar – PAE se encuentra regulada en el artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, cuyo encabezado dispone:

*“Los recursos de cofinanciación que transfiera el Ministerio de Educación Nacional para el Programa de Alimentación Escolar PAE a las entidades territoriales, deberán destinarse para:*

- 1. Compra de alimentos, de acuerdo con las características definidas en los Lineamientos Técnicos-Administrativos del programa.*
- 2. Contratación del personal manipulador de alimentos requerido para la operación del programa.*
- 3. Transporte de alimentos.*
- 4. Dotación de menaje, equipos y utensilios necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar y su reposición cuando se requiera.*

5. *Dotación de insumos e implementos de aseo para las instituciones educativas donde se realice la operación del programa.*
6. *Suministro de combustible para la preparación de los alimentos, según la modalidad de atención.*
7. *Contratación para la provisión del servicio de alimentación escolar.*
8. *Construcción y mejoramiento de la infraestructura destinada al almacenamiento, preparación, distribución, consumo e instalaciones sanitarias en las instituciones educativas donde se realice la operación del PAE.*
9. *Supervisión, interventoría, monitoreo y control de la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar.”*

Adicionalmente, el mismo artículo prevé que, los recursos del PAE no podrán destinarse a los fines de los numerales 4 y 8 cuando ello implique disminución de coberturas o detrimento de la calidad del servicio, y que los recursos no ejecutados al cierre de la vigencia deberán emplearse conforme a la destinación que señale el Ministerio de Educación Nacional para la ejecución del PAE.

En ese sentido, la Unidad Administrativa reitera que, los Recursos de inversión asignados por la UApA a la ETC Cundinamarca están sujetos a esta destinación específica y solo pueden ejecutarse en el marco de la prestación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con los lineamientos técnicos-administrativos vigentes, sin que resulte procedente su utilización para conceptos diferentes a los previstos de manera expresa en la citada norma.

En la medida en que el modelo “PAE Nuestro” se encuentre plenamente alineado con la finalidad del PAE, se rija por la Resolución 00335 de 2021 y demás lineamientos técnicos, jurídicos, financieros, y administrativos expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, el uso de los recursos de cofinanciación deberá igualmente ajustarse estrictamente a los conceptos de gasto autorizados en el artículo 2.3.10.3.7 Decreto 1852 de 2015, independientemente de la modalidad operativa o del esquema de contratación que adopte la ETC para la ejecución del programa.

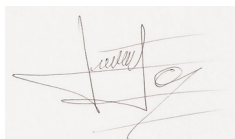
Para lo anterior, es importante señalar, que la ETC debe adelantar los estudios de costos y análisis del mercado necesarios, con el fin determinar cuál es el beneficio económico o valor diferencial que genera la contratación del programa de alimentación escolar a través de las juntas de acción comunal,

que constituye un valor competitivo frente a los demás operadores o personas jurídicas, y permite hacer más eficiente el uso de los recursos asignados por la UAPA.

Frente a la información que la ETC Cundinamarca remite en la comunicación en relación a i) el aval de Vigencias Futuras Excepcionales otorgado por la Asamblea Departamental para garantizar la prestación del PAE desde el primer día del calendario escolar 2026 y ii) la concurrencia de Recursos Nación, recursos ordinarios del Departamento y recursos del Sistema General de Regalías - SGR para la financiación conjunta del PAE mayoritario y del Programa PAE Nuestro en los municipios seleccionados, la UApA acusa formalmente recibido de dicha documentación y reconoce el esfuerzo de la ETC Cundinamarca por asegurar la continuidad del Programa y la ampliación progresiva de cobertura, en consonancia con los planes de desarrollo y la normatividad vigente sobre concurrencia y bolsa común para la financiación del PAE.

Finalmente, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender continuará ejerciendo las responsabilidades de orientación, articulación, monitoreo y seguimiento en torno al Programa de Alimentación Escolar, propendiendo por su adecuado desarrollo y la mejora continua en la prestación del servicio en el territorio nacional, dando cumplimiento a los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional, y en entera disposición de atender las solicitudes que se puedan elevar a esta Entidad.

Atentamente,



**ANDRES MAURICIO SARMIENTO MASMELA**  
Subdirector General

Elaboró: DIEGO ARMANDO TRUJILLO ESCOBAR - Contratista  
Revisó: DEISY LEONOR CÁRDENAS RUÍZ - Profesional Especializado  
MONICA ALEJANDRA ESCOBAR GUENGUE - Contratista